



LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON RECURSOS PROPIOS Y FONDOS DE TERCEROS DE EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C.

"TEXTO VIGENTE"

Ultima Reforma Publicada

05-06-2023

Página 1 de 20

Lineamientos aprobados en la Primera Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno de El Colegio de la Frontera Norte A.C. celebrada el 05 de junio 2023

Índice
INTRODUCCIÓN..... 2
MOTIVACIÓN..... 2
MARCO LEGAL..... 2
GLOSARIO..... 3-5
CAPITULO PRIMERO. SUJETOS OBLIGADOS..... 5-6
CAPÍTULO SEGUNDO. TIPOLOGÍA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.....
Sección I. Proyectos con Fondos de Terceros..... 6
Sección II. Proyectos con recursos Propios..... 7
Sección III. Proyectos sin recursos Fondos de Terceros..... 7
CAPITULO TERCERO. PRINCIPIOS DE APLICACIÓN GENERAL.....
Sección I. Participantes en Proyectos de investigación..... 7
Sección II. Otorgamiento, seguimiento y evaluación de proyectos..... 8
Sección III. Registro de Proyectos..... 8
Sección IV. Convenios de Proyectos de investigación..... 9
CAPÍTULO CUARTO. GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON RECURSOS DE FONDOS DE TERCEROS
Sección I. Proyectos CONAHCYT..... 9-10
Sección II. Gestión de Proyectos de Investigación Con Recursos..... 10
Sección II.1 Convocatoria o invitación..... 11-12
Sección II.2 Trámite directo de una investigadora, investigador o grupo de investigadores..... 12-13
Sección II.3 Convocatorias desiertas e invitaciones no atendidas 13
CAPÍTULO QUINTO. USO Y DESTINO DE RECURSOS PROPIOS 13
CAPÍTULO SEXTO. GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SIN RECURSOS DE FONDOS DE TERCEROS
Sección I. Proyectos de investigación sin recursos de Fondos de Terceros..... 14
CAPÍTULO SEPTIMO. MECANISMOS DE ADMINISTRACIÓN EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON RECURSOS DE FONDOS DE TERCEROS.....
Sección I. Ingresos..... 15
Sección II. Egresos 16
CAPÍTULO OCTAVO. ESTÍMULOS..... 17
CAPÍTULO NOVENO. SISTEMA DE CONTROL Y AUDITORÍA 18
CAPÍTULO DÉCIMO. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN..... 18
CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO. GENERALES..... 19
TRANSITORIOS 19-20





LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON RECURSOS PROPIOS Y FONDOS DE TERCEROS DE EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C.

"TEXTO VIGENTE"

Última Reforma Publicada

05-06-2023

Página 2 de 20

INTRODUCCIÓN

El Colegio de la Frontera Norte tiene como misión generar conocimiento científico sobre los fenómenos regionales de la frontera México-Estados Unidos, formar recursos humanos de alto nivel y vincularse institucionalmente para contribuir al desarrollo de la región.

En el presente documento se establecen los lineamientos generales para la operación y administración de proyectos de investigación con recursos Propios y Fondos de Terceros de El Colegio de la Frontera Norte, A.C.

MOTIVACIÓN

- I. Contar con políticas y lineamientos claros en materia de operación y administración de proyectos de investigación.
- II. Contar con una política académica como mecanismo ordenador de la gestión y desarrollo de los proyectos de investigación que se realizan en el marco de convenios institucionales.
- III. Transparentar los procesos que se realizan antes, durante y después de la gestión y desarrollo de los proyectos de investigación convenidos con Fondos de Terceros.
- IV. Establecer las responsabilidades de los actores e instancias internas involucradas en la ejecución de proyectos y en su administración.
- V. Contar con un documento de consulta que guíe los procesos y el seguimiento de los proyectos, a fin de garantizar el aprovechamiento adecuado de los recursos que se destinan para el desarrollo de los mismos.

MARCO LEGAL

Las disposiciones contenidas en el presente documento se sustentan en:

- I. Ley de Ciencia y Tecnología.
- II. Presupuesto de Egresos de la Federación.
- III. Instrumento Jurídico de Creación de El Colegio de la Frontera Norte, Asociación Civil.
- IV. Estatuto del Personal Académico de El Colegio de la Frontera Norte, A.C.
- V. Convenio de Desempeño.
- VI. Convenios de asignación de recursos.
- VII. Lineamientos para el Otorgamiento de Estímulos por Proyecto del Personal Científico y Tecnológico de El Colegio de la Frontera Norte, A.C.
- VII. Las demás disposiciones legales y administrativas que resulten aplicables.





LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON RECURSOS PROPIOS Y FONDOS DE
TERCEROS DE EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C.

“TEXTO VIGENTE”

Última Reforma Publicada

05-06-2023

Página 3 de 20

GLOSARIO

I. Aportante: Persona física o moral, pública o privada, nacional o extranjera, que mediante convenio o documento equivalente, de conformidad con las disposiciones aplicables, entregue recursos líquidos o en especie para el desarrollo de proyectos o programas específicos de investigación, docencia, divulgación y vinculación.

II. Avance Técnico: Reporte semestral que las y los investigadores realizarán conforme al formato elaborado por la DGAA.

III. CONAHCYT: Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías

IV. DGAYF: Dirección General de Administración y Finanzas. Instancia responsable de dar seguimiento a los aspectos presupuestales y financieros de los proyectos de investigación.

V. DGAA: Dirección General de Asuntos Académicos. Instancia responsable del seguimiento a los proyectos de investigación bajo los términos del presente documento y, en su caso, de los emitidos por otras instituciones cuando se trate de proyectos de investigación con recursos de Fondos de Terceros a través de la conformación de expedientes de los proyectos.

VI. DGD: Dirección General de Docencia.

VII. El Colef: El Colegio de la Frontera Norte, A.C.

VIII. Estatuto del Personal Académico: El Estatuto del Personal Académico de El Colegio de la Frontera Norte.

IX. Estímulo: La percepción económica de carácter extraordinaria no regularizada y distinta al salario, derivada de actividades extraordinarias que generaron a El Colef un incremento en la vinculación de los sectores académicos, social, productivo y de servicios, que se otorga conforme a los resultados de la evaluación practicada al trabajo realizado por el personal académico, en los términos de los Lineamientos Generales para la Operación y Administración de Proyectos de Investigación con Recursos Propios y Fondos de Terceros de El Colef, y sujeto a disponibilidad presupuestaria.

X. Financiador o Financiadora: Aquella institución, dependencia u organización que otorgue recursos económicos para el desarrollo de un proyecto de investigación a través de un convenio o carta de intención debidamente requisitada y firmada por los representantes legales de El Colef y de la o las financiadoras.

XI. Gastos indirectos: los costos derivados de la ejecución de proyectos, tales como gastos de administración, costos por la utilización de la infraestructura, mantenimiento de instalaciones, de equipos y demás apoyos indirectos a la investigación o docencia, entre otros.





LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON RECURSOS PROPIOS Y FONDOS DE TERCEROS DE EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C.

"TEXTO VIGENTE"

Ultima Reforma Publicada

05-06-2023

Página 4 de 20

XII. Informe Financiero: Reporte que las y los investigadores solicitarán a la Dirección de Finanzas conforme al Formulario de Costeo del proyecto de investigación con recursos de Fondos de Terceros, según programación considerada desde la presentación para aprobación del proyecto ante la institución que compete. Para el caso de proyectos de investigación con recursos económicos de CONAHCYT, será a través del Formato de Reporte Financiero (electrónico), según su Manual para la Administración de Proyectos.

XIII. Instrumento Jurídico: Instrumento Jurídico de Creación de El Colegio de la Frontera Norte, Asociación Civil.

XIV. Investigador o investigadora: Las personas servidoras públicas adscritas a El Colegio de la Frontera Norte que cuentan con nombramiento de investigador o investigadora, titular o asociado, y cuyas obligaciones y responsabilidades se encuentran establecidas en el Estatuto del Personal Académico.

XV. Lineamientos: Lineamientos para el Otorgamiento de Estímulos para Proyectos del Personal Científico y Tecnológico de El Colegio de la Frontera Norte, A. C.

XVI. Personal académico: El personal adscrito a El Colef con plaza académica en apego a los tabuladores de sueldos autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

XVII. PEF: Presupuesto de Egresos de la Federación.

XVIII. Proyectos de investigación: Son los proyectos que las y los investigadores adscritos a la institución elaboran y desarrollan como parte de sus actividades académicas.

XIX. Proyectos de investigación con Fondos de Terceros: Proyectos financiados con recursos administrados. Incluye proyectos aprobados y financiados por CONAHCYT. También incluyen proyectos concursados en convocatorias de otros fondos de investigación públicos o privados, nacionales o internacionales.

XX. Proyectos de investigación sin recursos de Fondos de Terceros: Proyectos que no cuentan con recursos de terceros, que forman parte de los planes de trabajo de las y los investigadores responsables y que han sido debidamente registrados en la DGAA.

XXI. Recursos administrados. Recursos obtenidos por el personal académico de El Colef en convocatorias de fondos de investigación públicos y privados, nacionales e internacionales.

XXII. Recursos Propios: Son los ingresos que genera El Colef derivados de los servicios, bienes y productos de investigación y desarrollo tecnológico, entendiéndose que los productos se refieren a los resultados de las investigaciones y/o desarrollos tecnológicos. En esta clase de recursos se incluyen los ingresos por la capacitación para la formación de recursos humanos calificados que se presten o produzcan directamente o en colaboración con otras instituciones u organizaciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras.





**LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON RECURSOS PROPIOS Y FONDOS DE
TERCEROS DE EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C.**

"TEXTO VIGENTE"

Ultima Reforma Publicada

05-06-2023

Página **5** de 20

XXIII. Recursos complementarios: Son recursos que complementan los recursos fiscales que recibe El Colef, entre ellos los recursos Propios y los Fondos de Terceros.

XXIV. Representante legal: La persona titular de la Presidencia de El Colef.

XXV. Responsable administrativo del proyecto de investigación: El Director o la Directora General de Administración y Finanzas de El Colef.

XXVI. Responsable técnico del proyecto de investigación: El investigador o la investigadora que se encuentre a cargo de la ejecución y coordinación del proyecto y su correcta conclusión en términos de lo aprobado por las instancias académicas responsables.

XXVII. SGA. Secretaría General Académica. Instancia responsable de aprobar la pertinencia académica de los proyectos de investigación, antes de ser registrados en la DGAA.

XXVIII. Sistema de información Académica: Sistema en línea habilitado para el registro de proyectos de investigación del personal académico de El Colef, a cargo de la DGAA.

**CAPITULO PRIMERO.
SUJETOS OBLIGADOS**

Artículo 1. El presente instrumento es de observancia general y obligatorio para las autoridades de El Colef y su personal académico y tiene por objeto establecer los lineamientos y procedimientos a las que deberán de apegarse quienes intervengan directa o indirectamente en la preparación, el registro, la ejecución, el monitoreo y la evaluación de los proyectos de investigación de la institución.

Artículo 2. La selección, ejecución y terminación de los proyectos y programas financiados con recursos Propios o de fondos de terceros, así como el uso y destino de tales recursos estarán sujetos a las disposiciones en materia de transparencia, control y vigilancia siguientes:

- I. La información relacionada con dichas actividades será de acceso público en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;
- II. Las actividades señaladas serán objeto de fiscalización por parte de la Secretaría de la Función Pública el Órgano Interno de Control y la Auditoría Superior de la Federación, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- III. La persona a cargo de la DGAYF deberá proporcionar al Órgano de Gobierno información general sobre los proyectos y programas financiados con recursos Propios o con fondos de terceros, la cantidad de recursos recibida y aquella pendiente de ingresar, el monto de los gastos ejercidos y los informes de resultados de los proyectos o programas concluidos.





**LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON RECURSOS PROPIOS Y FONDOS DE
TERCEROS DE EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C.**

"TEXTO VIGENTE"

Última Reforma Publicada

05-06-2023

Página **6** de 20

Artículo 3. En el desempeño de su empleo, cargo o comisión, las personas que apliquen este instrumento deberán guardar una conducta ética y responsable, así como observar los principios de disciplina, legalidad, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, integridad, honradez, lealtad, transparencia y rendición de cuentas, racionalidad y austeridad republicana, que implica el ejercicio óptimo de los recursos públicos en términos de economía, eficacia, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas y gasto público.

Artículo 4. La persona a cargo de la Presidencia de El Colef, previa opinión del área jurídica del CONAHCYT, podrá interpretar el presente instrumento, así como resolver los asuntos no previstos.

Invariablemente, en la aplicación del presente instrumento, las autoridades deberán velar por el interés público nacional y el beneficio de la sociedad.

CAPÍTULO SEGUNDO.

TIPOLOGÍA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 5. Para efectos de estos lineamientos, existen tres tipos de proyectos:

- I. Proyectos de investigación con Fondos de Terceros
- II. Proyectos con recursos Propios
- III. Proyectos sin recursos de Fondos de Terceros.

Los proyectos y programas que se pretendan ejecutar con recursos Propios o con fondos de Terceros deberán guardar relación con las líneas de investigación individuales, divisionales, de los programas interdisciplinarios o de los programas institucionales y, en todo caso deberán responder a alguna de las actividades del objeto general de El Colef.

SECCIÓN I.

Proyectos con recursos de Fondos de Terceros.

Artículo 6. Los proyectos con recursos de Fondos de Terceros, son aquellos proyectos de investigación que involucran la recepción de recursos económicos provenientes de fondos de investigación de CONAHCYT, así como aquellos Proyectos concursados en convocatorias de otros fondos de investigación públicos o privados, nacionales o internacionales.

Estos proyectos serán reconocidos por El Colef, única y exclusivamente si están amparados en un convenio o carta de intención debidamente requisitada y firmada por los representantes legales de El Colef y la institución financiadora.





**LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON RECURSOS PROPIOS Y FONDOS DE
TERCEROS DE EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C.**

"TEXTO VIGENTE"

Ultima Reforma Publicada

05-06-2023

Página **7** de 20

SECCIÓN II.

Proyectos con recursos Propios

Artículo 7. Los proyectos con recursos Propios. Son los ingresos que genera El Colef con motivo de prestación de servicios, bienes y productos de investigación y desarrollo tecnológico, mediante la ejecución de proyectos o programas, incluyendo los ingresos por la capacitación para la formación de recursos humanos calificados que se presten o produzcan directamente o en colaboración con otras instituciones u organizaciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

SECCIÓN III.

Proyectos sin recursos de Fondos de Terceros

Artículo 8. Los proyectos sin recursos de Fondos de Terceros son aquellos que no cuentan con recursos de Fondos de Terceros.

CAPITULO TERCERO.

PRINCIPIOS DE APLICACIÓN GENERAL

SECCIÓN I.

Participantes en Proyectos de investigación

Artículo 9. Podrán participar en los proyectos de investigación las y los investigadores de los distintos Departamentos Académicos y unidades de El Colef, las Directoras y los Directores de dichos Departamentos, así como las y los titulares de la DGAA, la DGD, la SGA y la Presidencia, en su carácter de investigadores.

No podrán participar en los proyectos las y los investigadores que se encuentren gozando de una licencia sin goce de salario.

Tomando en consideración que los proyectos de investigación son compromisos institucionales, las y los investigadores que participen en éstos deberán aceptar y asumir las responsabilidades adquiridas de llevar a cabo y/o participar en el proyecto, debiendo cumplir en tiempo y forma con las obligaciones inherentes a éste.





**LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON RECURSOS PROPIOS Y FONDOS DE
TERCEROS DE EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C.**

"TEXTO VIGENTE"

Ultima Reforma Publicada

05-06-2023

Página **8** de 20

SECCIÓN II.

Otorgamiento, seguimiento y evaluación de proyectos

Artículo 10. Corresponde a las instancias académicas que se mencionan en estos lineamientos, el otorgamiento, el seguimiento y la evaluación de los proyectos de investigación que realicen las y los investigadores de la institución. A la DGAA corresponde el registro, el monitoreo y la evaluación de los proyectos de investigación; a la SGA la aprobación de la pertinencia académica de los proyectos de investigación y a la Presidencia la designación de los responsables técnicos de los proyectos de investigación en los casos que la institución sea la convocante.

Cuando sea El Colef quien convoque o invite a un proyecto de investigación, las instancias mencionadas cuidarán que la selección de los y las responsables de cada proyecto se realice mediante procedimientos competitivos, eficientes, equitativos, y sustentados en méritos y calidad.

SECCIÓN III

Registro de proyecto

Artículo 11. Todos los proyectos de investigación que realice el personal académico de El Colef deberán estar debidamente registrados en el Sistema de información Académica.

Artículo 12. Los datos a registrar en el Sistema de información Académica al inicio del proyecto son los siguientes:

- Nombre del Proyecto.
- Institución financiadora (proyecto con recursos).
- Monto a financiar.
- Las y los investigadores participantes (internos y/o externos).
- Participación de estudiantes.
- Objetivo.
- Impacto académico.
- Productos comprometidos.
- Protocolo y/o propuesta de investigación.
Formulario de Costeo (presupuesto).
- Formato de pago de estímulos por proyecto (las y los investigadores internos y/o técnicos académicos).
- Convenio y/o propuesta de convenio.
- Convocatoria
- Términos de Referencia





LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON RECURSOS PROPIOS Y FONDOS DE
TERCEROS DE EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C.

"TEXTO VIGENTE"

Ultima Reforma Publicada

05-06-2023

Página 9 de 20

SECCIÓN IV.

Convenios de Proyectos de investigación

Artículo 13. Los proyectos de investigación se operarán a partir de Convenios entre El Colef y la instancia de que se trate.

En los casos en los que las o los investigadores de El Colef participen en proyectos donde la responsabilidad y manejo de recursos sean ajenos a la institución, se deberá elaborar y firmar un convenio de participación entre la o el investigador y la instancia de que se trate, mismo que deberá registrarse en el sistema de proyectos de la institución.

CAPÍTULO CUARTO.

GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON RECURSOS DE FONDOS DE TERCEROS

SECCIÓN I.

Proyectos CONAHCYT

Artículo 14. La aprobación, registro y desarrollo de los proyectos CONAHCYT están regulados por la normatividad emitida por el propio CONAHCYT en cada convocatoria.

Artículo 15. Además de responder a lo dispuesto en la normatividad del CONAHCYT, la participación de las y los investigadores se registrará también bajo los criterios aquí establecidos.

Artículo 16. El Colef establece el siguiente procedimiento para revisar y aprobar las propuestas que su personal académico presente en las diferentes convocatorias de CONAHCYT y para dar seguimiento a los proyectos que CONAHCYT apruebe a sus investigadores e investigadoras:

- a) La DGAA difundirá vía electrónica entre la comunidad académica cada convocatoria que emita el CONAHCYT, especificando las fechas límite de recepción y envío de las propuestas de investigación.
- b) Elaboración de la propuesta por parte de la o el investigador, en función de los términos de referencia de la Convocatoria del CONAHCYT.
- c) Revisión y aprobación de la propuesta por parte de la Dirección de Departamento Académico y Unidad Regional correspondiente cuando proceda, quienes deberán tomar en consideración lo siguiente:





**LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON RECURSOS PROPIOS Y FONDOS DE
TERCEROS DE EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C.**

"TEXTO VIGENTE"

Ultima Reforma Publicada

05-06-2023

Página **10** de 20

- I. Congruencia del proyecto con las líneas temáticas del personal de investigación y con las líneas temáticas aprobadas por el Órgano de Gobierno.
 - II. Compromisos y responsabilidades institucionales derivados de la participación en el proyecto (recursos humanos, materiales y financieros comprometidos a nombre de la institución).
 - III. Protocolo del proyecto y documentos necesarios para su registro en el sistema de proyectos de la institución.
- d) Revisión y validación mediante oficio de la DGAA, en términos del cumplimiento de los aspectos mencionados en el punto anterior.
 - e) Visto bueno de la SGA.
 - f) Elaboración de borrador de carta de postulación y asignación de un número de folio por parte de la DGAA y envío al representante legal.
 - g) Firma de la carta de postulación por la o el representante legal y la o el responsable administrativo en el sistema.
 - h) Envío de la propuesta por medio electrónico al CONAHCYT por parte de la o el investigador.
 - i) En caso de que sea adjudicado el proyecto, se enviará el Convenio al área de convenios para su revisión y posterior firma correspondiente.
 - j) Registro de proyecto en el Sistema de Proyectos de Investigación

SECCIÓN II

Gestión de Proyectos de Investigación con Recursos

Artículo 17. La participación de las y los investigadores de El Colef en proyectos de investigación con recursos se puede dar por convocatoria o invitación y por trámite directo de un investigador o grupo de investigadores con dependencias e instituciones del sector gubernamental, privado, sociedad civil organizada y académico.





**LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON RECURSOS PROPIOS Y FONDOS DE
TERCEROS DE EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C.**

"TEXTO VIGENTE"

Ultima Reforma Publicada

05-06-2023

Página **11** de 20

SECCIÓN II.1

Convocatoria o invitación

Artículo 18. Las convocatorias e invitaciones a las y los investigadores a participar en proyectos de investigación que reciba El Colef de manera institucional se efectuará mediante el siguiente procedimiento:

- a) Difusión de la convocatoria o invitación a través de medios electrónicos por parte de la DGAA.
- b) Notificación por escrito de la investigadora o el investigador a la Dirección de su Departamento Académico y, cuando proceda, a la Dirección General Regional sobre su interés de participar en el proyecto de investigación.
- c) Los Departamentos y Unidades Regionales turnará a la DGAA las notificaciones que hubieran recibido para que las someta a la consideración de la Presidencia.
- d) La Presidencia designa al responsable del proyecto de investigación.
- e) Comunicación a las y los interesados por parte de la DGAA, a través de medios electrónicos, de la designación de Presidencia para coordinar el proyecto de investigación o declarar desierta la propuesta.
- f) Una vez designada la coordinadora o el coordinador del proyecto, éste elaborará la propuesta en función de los términos de referencia de la Convocatoria o invitación correspondiente.
- g) Revisión y aprobación de la propuesta de investigación por parte de la Dirección del Departamento Académico y, cuando proceda, de la Unidad Regional, quienes deberán hacer una revisión de ésta, tomando en consideración lo siguiente:
 - I. Congruencia del proyecto con las líneas temáticas del personal de investigación y con las líneas temáticas aprobadas por el Órgano de Gobierno.
 - II. Compromisos y responsabilidades institucionales derivados de la participación en el proyecto (recursos humanos, materiales y financieros comprometidos a nombre de la institución).
 - III. Protocolo del proyecto y documentos necesarios para su registro en el sistema de proyectos de la institución.
- h) Revisión y validación mediante oficio de la DGAA, en términos del cumplimiento de los aspectos mencionados en el punto anterior.
- i) Visto Bueno de la SGA.
- j) Revisión final y aprobación del proyecto por la o el representante legal de la institución.





**LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON RECURSOS PROPIOS Y FONDOS DE
TERCEROS DE EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C.**

"TEXTO VIGENTE"

**Ultima Reforma Publicada
05-06-2023**

Página **12** de 20

- k) Envío de la propuesta por parte de la o el investigador a la institución financiadora.
- l) Revisión del proyecto de convenio por parte del área de convenios y las instancias académicas correspondientes (Dirección departamental, DGAA y en su caso SGA).
- m) Firma del Convenio por parte de la o el representante legal y las o los responsables administrativo y técnico.
- n) Envío del convenio original a la entidad o dependencia financiadora para aceptación y firma.
- ñ) Registro del proyecto en el Sistema de Proyectos de Investigación.

SECCIÓN II.2

Trámite directo de una investigadora, investigador o grupo de investigadores.

Artículo 19. Las y los investigadores podrán iniciar las gestiones para obtener recursos para sus proyectos de investigación, en cuyo caso se sujetarán al siguiente procedimiento:

Las y los investigadores podrán iniciar las gestiones para obtener recursos para sus proyectos de investigación, en cuyo caso se sujetarán al siguiente procedimiento:

- a) Notificación por escrito por parte de la investigadora o investigador a la Dirección de su Departamento Académico y, cuando proceda, a la Unidad Regional, sobre la gestión que se lleva a cabo, para la realización de un proyecto de investigación.
- b) Entrega de la propuesta por parte de la o el investigador para su revisión y aprobación a la Dirección de su Departamento Académico y, cuando proceda, a la Unidad Regional
- c) Revisión y aprobación de la propuesta de investigación por parte de la Dirección del Departamento Académico y, cuando proceda, de la Unidad Regional, quienes deberán hacer una revisión de ésta, tomando en consideración lo siguiente:

- I. Congruencia del proyecto con las líneas temáticas del personal de investigación y con las líneas temáticas aprobadas por el Órgano de Gobierno.
- II. Compromisos y responsabilidades institucionales derivados de la participación en el proyecto (recursos humanos, materiales y financieros comprometidos a nombre de la institución).
- III. Protocolo del proyecto y documentos necesarios para su registro en el sistema de información Académica.





**LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON RECURSOS PROPIOS Y FONDOS DE
TERCEROS DE EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C.
"TEXTO VIGENTE"**

**Última Reforma Publicada
05-06-2023**

Página **13** de 20

- d) Revisión y validación mediante oficio de la DGAA, en términos del cumplimiento de los aspectos mencionados en el punto anterior.
- e) Visto Bueno de la SGA.
- f) Revisión del convenio por parte del área de convenios.
- g) Firma del Convenio por las o los responsables legal, administrativo y técnico.
- h) Envío del convenio original a la entidad o dependencia financiadora para su aceptación y firma.
- i) Registro del proyecto en el Sistema de Información Académica.

SECCIÓN II.3

Convocatorias desiertas e invitaciones no atendidas.

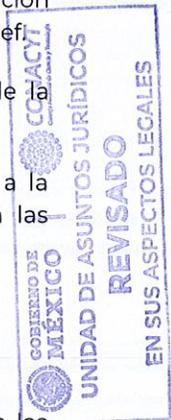
Artículo 20. Cuando la institución haya recibido la invitación a participar en convocatorias, o proyectos por invitación, la información será difundida entre el personal académico para asegurar la oportunidad de participación de todas y todos los investigadores que trabajan en líneas afines a la temática del proyecto. Si después de difundir la información se carece de respuesta positiva por parte de las o los investigadores, la SGA y la DGAA determinarán la viabilidad de atender la invitación conforme a lo siguiente:

- a) Que la convocatoria resulte de importancia para el desarrollo de alguna de las líneas de investigación de El Colef, o para la aplicación de metodologías y técnicas de investigación desarrolladas por El Colef.
- b) La determinación será fundamentada mediante escrito y se propondrá a la o el Titular de la Presidencia, quien determinará la participación o declinación sobre el proyecto.
- c) En caso de que se decida participar, será la o el titular de la Presidencia, quien designará a la investigadora o investigador responsable del proyecto de investigación, de conformidad con las atribuciones que le concede el Artículo 36, fracción XL del Instrumento Jurídico.

CAPÍTULO QUINTO

Uso y destino de recursos Propios

Artículo 21. Los recursos Propios se destinarán a las necesidades de la institución de acuerdo a las partidas autorizadas en el presupuesto de Egresos de Recursos Propios del ejercicio correspondiente, priorizando los gastos necesarios para el desarrollo de los servicios, bienes y productos que les dieron origen.





**LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON RECURSOS PROPIOS Y FONDOS DE
TERCEROS DE EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C.**

"TEXTO VIGENTE"

Ultima Reforma Publicada

05-06-2023

Página **14** de 20

CAPÍTULO SEXTO

GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SIN RECURSOS DE FONDOS DE TERCEROS

SECCIÓN I.

Proyectos de investigación sin recursos de Fondos de Terceros

Artículo 22. Los Proyectos de investigación sin recursos de Fondos de Terceros son los proyectos de investigación que se realicen en el marco de los planes de trabajo de las y los investigadores y que no cuentan con recursos de Fondos Terceros.

También se registrarán en este grupo los proyectos cuyos recursos económicos ingresen a otra institución.

Artículo 23. Previo a su registro en el sistema de proyectos de la institución, los proyectos sin recursos de Fondos de Terceros deberán ser aprobados en términos de su pertinencia académica por las mismas instancias académicas que aprueban los proyectos con recursos de Fondos de Terceros.

Artículo 24. El seguimiento de los proyectos sin recursos de Fondos de Terceros se hará al igual que el de los demás proyectos registrados en la institución.

Artículo 25. La vigencia de los proyectos sin recursos de Fondos de Terceros dependerá de las evaluaciones respectivas, de su pertinencia y resultados.

CAPÍTULO SÉPTIMO

MECANISMOS DE ADMINISTRACIÓN EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON RECURSOS DE FONDOS DE TERCEROS

Artículo 26. Una vez formalizados los proyectos o programas, los recursos de Fondos de Terceros que se reciban se administrarán a través de las cuentas concentradoras y las subcuentas correspondientes se realizará a través de la **DGAyF** y los procedimientos que se estipulan para la aplicación y comprobación de los recursos responderán a las reglamentaciones o normatividades emitidas por las instituciones otorgantes de las mismas, cuando sea el caso.





**LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON RECURSOS PROPIOS Y FONDOS DE
TERCEROS DE EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C.**

"TEXTO VIGENTE"

Ultima Reforma Publicada

05-06-2023

Página **15** de 20

En ningún caso podrán ejercerse recursos asociados a un proyecto o programa sin que la **DGAyF** cuente con copia del convenio o instrumento equivalente depositado o registrado en la **DGAA**.

SECCIÓN I

Ingresos

Artículo 27. Para el seguimiento y control de los ingresos de los proyectos de investigación con recursos complementarios de Fondos de Terceros, El Colef establece lo que a continuación se cita:

- a) Todo proyecto debe contar con un cronograma de ingresos.
- b) Los ingresos de los proyectos de investigación se harán mediante cheque o transferencia a nombre de El Colegio de la Frontera Norte, A.C.
- c) El Colef emitirá el recibo correspondiente a través de la DGAyF.
- d) El monto de los gastos indirectos que se cobrará a cada proyecto de investigación será sobre el total del mismo de acuerdo con el tabulador anexo al presente punto, y éste podrá variar entre el 15% al 30% sobre el total del mismo, con las consideraciones planteadas en el numeral. En casos excepcionales debidamente justificados, Presidencia podrá autorizar un porcentaje menor.

En el caso de los proyectos con recursos aportados por CONAHCYT el Fondo, el cargo de 15% por gastos indirectos no es aplicable.

Los recursos con fondos de terceros se destinarán únicamente para lo que fueron aportados, en términos de lo dispuesto en el presente instrumento

El cálculo de cobro de gastos indirectos se calculará dependiendo del porcentaje destinado para el pago de estímulos sobre el total del proyecto.

Estímulo	Gastos Indirectos
1% al 30%	15%
31% al 50%	20%
51% al 75%	25%
76% al 100%	30%

- e) Los gastos de operación sustantiva se cobrarán y contabilizarán proporcionalmente en el momento que se produzcan los ingresos.





**LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON RECURSOS PROPIOS Y FONDOS DE
TERCEROS DE EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C.**

"TEXTO VIGENTE"

Ultima Reforma Publicada

05-06-2023

Página **16** de 20

SECCIÓN II

Egresos

Artículo 28. Para el seguimiento y control de los egresos de los proyectos de investigación con recursos de Fondos de Terceros, El Colef establece lo siguiente:

a) El presupuesto del proyecto debe especificar todos los rubros en los que se ejercerán recursos, a saber: pago de estímulos, viáticos y pasajes, contratación de personal para el proyecto, gastos administrativos y otros. En todos los casos el presupuesto se ajustará a la convocatoria de referencia y a la estructura del formato de costeo de El Colef.

b) Los egresos de proyectos deberán ser solicitados con la anticipación suficiente para que se generen las autorizaciones correspondientes en el sistema.

c) La cadena de firmas de cada proyecto será determinada en el sistema de acuerdo a las necesidades de autorización para cada caso, que en términos generales son dos firmas además de la de la o el responsable técnico del proyecto.

d) Las o los Coordinadores de Proyecto deben realizar con tiempo suficiente sus solicitudes para la compra de equipo o mobiliario, tomando en consideración que las compras están sujetas a la normatividad vigente en El Colef.

e) La Dirección de Finanzas dará trámite a los egresos únicamente cuando los montos establecidos se encuentren dentro de los presupuestos autorizados del proyecto, existan los fondos acreditados al mismo y cumplan con la normatividad de El Colef.

f) Aquellas solicitudes que rebasen los presupuestos autorizados o que no cumplan con la normatividad de El Colef se devolverán a la o el Coordinador del Proyecto, con una explicación al respecto.

g) Cuando haya una transferencia y/o modificación presupuestal dentro del mismo proyecto, ésta deberá ser aprobada por la DGAA con el Vo.Bo., de la institución financiadora, y quedara registrada en el sistema.

h) Cuando la o el coordinador del proyecto requiera de una prórroga en la vigencia del proyecto, deberá solicitarla ante la entidad financiadora correspondiente y posteriormente notificar a la DGAA para su registro.

i) A la conclusión del proyecto, la o el investigador responsable informará a la DGAA, la cual solicitará el cierre financiero del proyecto a la DGAYF.





LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON RECURSOS PROPIOS Y FONDOS DE
TERCEROS DE EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C.

“TEXTO VIGENTE”

Última Reforma Publicada

05-06-2023

Página 17 de 20

CAPÍTULO OCTAVO

ESTÍMULOS.

Artículo 29. Los Estímulos serán percepciones económicas de carácter extraordinario, diferentes al salario y a las prestaciones económicas autorizadas para el personal académico de El Colef ni serán considerados para efectos de liquidación, por lo que tampoco constituirán pasivos laborales. En ese sentido, sólo se pagarán mediante nómina extraordinaria.

De igual manera, estarán condicionados al cumplimiento de los criterios establecidos en los presentes Lineamientos y demás normativa aplicable, así como sujetos a la disponibilidad presupuestaria en la fecha en que sean reconocidos y asignados al personal Académico, por lo que no estarán sujetos a negociaciones con organizaciones sindicales ni podrán ser demandables ante autoridad gubernamental.

Artículo 30. El monto de los estímulos para quien resulte beneficiario se establecerá con base en los presentes Lineamientos y su cálculo será con base en el cumplimiento anual de objetivos y metas, y se pagará una vez cubiertos los gastos de operación directos e indirectos asociados a su ejecución, bajo la perspectiva de orden y seguimiento de las disposiciones normativas y presupuestarias aplicables.

Artículo 31. La entrega de estímulos por proyecto con recursos de Fondos de Terceros al personal académico se sujetará a las siguientes bases:

- a) Los estímulos por proyecto del personal académico en posiciones de mando no deberán rebasar, sobre el tabulador de sueldos autorizados para El Colef, los límites de percepción ordinaria neta mensual del Presupuesto de Egresos de la Federación, de cada ejercicio fiscal correspondiente.
- b) Los estímulos por proyecto del personal académico de la institución no deberán rebasar el monto autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en las prestaciones socioeconómicas bienal autorizadas para El Colef.
- c) El criterio para la distribución de estímulos entre las y los participantes en proyectos con recursos Propios y/o Fondos de Terceros, a excepción de los financiados por CONAHCYT, tendrá como base el grado de responsabilidad. La o el Titular de la Presidencia de El Colef, con base en el presupuesto aprobado en el convenio suscrito con la institución financiadora para el desarrollo de proyectos de investigación, autorizará el monto del estímulo para cada participante en el proyecto, con base en lo establecido en los Lineamientos para el Otorgamiento de Estímulos.
- d) El criterio para la distribución de estímulos entre las y los participantes en proyectos con Fondos de Terceros tendrá como base el grado de responsabilidad.

CAPÍTULO NOVENO





**LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON RECURSOS PROPIOS Y FONDOS DE
TERCEROS DE EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C.**

"TEXTO VIGENTE"

Última Reforma Publicada

05-06-2023

Página **18** de 20

Sistemas de control y auditoría

Artículo 32.- La administración y registro de los recursos de Fondos de Terceros se realizará con plena legalidad y transparencia aplicando los procedimientos de registro contable y presupuestal aplicables.

Artículo 33.- Las instituciones financiadoras podrán establecer los sistemas de control y auditoría que a su juicio requieran los proyectos que financian. Para el resto de los proyectos de investigación con recursos en Fondos de Terceros, la DGAYF será la instancia autorizada para establecer estos sistemas.

CAPÍTULO DÉCIMO

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 34.- El seguimiento y la evaluación de los proyectos registrados en el Sistema de Información Académica serán realizados por la DGAA, en el ámbito de sus atribuciones y con independencia de los controles que al respecto aplique el Comité Técnico, el CONAHCYT y el resto de las instituciones que financian los proyectos de El Colef.

Artículo 35.- Las evaluaciones de los proyectos se realizarán durante la vigencia o a la terminación de los mismos, pudiendo la DGAA establecer elementos precisos que permitan observar el impacto, la rendición de cuentas y la transparencia de los recursos otorgados a los proyectos apoyados por Fondos de Terceros. Para tal efecto se podrá utilizar la guía metodológica para la evaluación del impacto de programas de ciencia y tecnología del CONAHCYT o desarrollar una metodología propia.

Artículo 36.- Para la evaluación de los proyectos de investigación, sus coordinadores y coordinadoras deberán presentar reportes de avances y un reporte final de conclusión, haciendo uso del Sistema de Información Académica. A fin de dar seguimiento al cumplimiento de objetivos, la DGAA aplicará evaluaciones consistentes en un reporte de avance del proyecto, en función de los productos comprometidos y las actividades previstas.

Las autoridades académicas podrán solicitar reportes adicionales a las coordinadoras y los coordinadores de los proyectos para propósitos de actualización de estadísticas o para solventar necesidades de información.

Artículo 37.- Al finalizar la evaluación del proyecto, la SGA emitirá una constancia de cumplimiento de objetivos, dirigida a la coordinadora o el coordinador del proyecto.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO

GENERALES





**LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON RECURSOS PROPIOS Y FONDOS DE
TERCEROS DE EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C.**

"TEXTO VIGENTE"

Última Reforma Publicada

05-06-2023

Página **19** de 20

Artículo 38. La o el Titular de la Presidencia podrá decidir en cualquier momento sobre los aspectos operativos y financieros de los proyectos y convenios que no hayan sido contemplados en estos lineamientos o que presenten un problema particular que los mismos no resuelvan, de conformidad a las atribuciones que le concede el Instrumento Jurídico. En este caso, la o el Titular de la Presidencia podrá citar a la o el coordinador del proyecto y a las o los servidores públicos que considere para realizar las consultas necesarias, con la finalidad de contar con los elementos para tomar las decisiones que correspondan en apego al marco normativo que regula a El Colef.

Artículo 39. En todos los procesos administrativos involucrados en la operación y administración de proyectos, las instancias directivas y administrativas de El Colef realizarán los trámites con la mayor celeridad posible, evitando obstaculizar el cumplimiento de las tareas sustantivas académicas.

Artículo 40.- En todos los casos en los que intervengan instancias directivas de El Colef en el nombramiento de responsables de proyectos o participantes en los mismos, se garantizará la equidad de género, anteponiendo los criterios de especialidad y trayectoria académica.

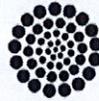
Artículo 41.- Cuando la o el responsable propuesto del proyecto de investigación sea alguno de los titulares de las áreas responsables de las revisiones y aprobaciones señaladas en los procedimientos, éstos serán sustituidos en dichas funciones o procesos por la o el titular del puesto inmediato superior, salvo en el caso de la o el Titular de la Presidencia, cuyos proyectos serán revisados por la SGA y la DGAA.

TRANSITORIOS

Artículo primero.- Estos lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del Consejo Directivo reunido en asamblea general ordinaria.

Artículo segundo. Entretanto se aprueban estos lineamientos, la operación y administración de proyectos de investigación del personal académico de El Colef se seguirá normando, en los temas que apliquen y para los tipos de proyectos que procedan, por lo dispuesto en las diferentes Convocatorias CONAHCYT, los Convenios de Desempeño, los Convenios de asignación de recursos, los Lineamientos para el Otorgamiento de Estímulos y El Estatuto del Personal Académico.





**LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON RECURSOS PROPIOS Y FONDOS DE
TERCEROS DE EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C.**

"TEXTO VIGENTE"

Última Reforma Publicada

05-06-2023

Página **20** de 20

**TRANSITORIOS AL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE
LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS DE
INVESTIGACIÓN CON RECURSOS PROPIOS Y FONDOS DE TERCEROS DEL COLEGIO DE LA
FRONTERA NORTE, A.C. (COLEF), DEL 05 DE JUNIO DE 2023.**

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entraran en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del Consejo Directivo del Centro, previa validación que realice la Unidad de Asuntos Jurídicos del CONAHCYT, y serán publicados en los medios electrónicos con que cuente el mismo.

SEGUNDO. Quedan sin efecto los LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON RECURSOS PROPIOS Y RECURSOS APORTADOS POR EL FONDO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C. aprobados el 03 de Junio del 2020

TERCERO. Todos los asuntos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución se resolverán conforme a lo dispuesto en las disposiciones que les dieron origen.

CUARTO. En primera sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 05 de junio de 2023, se modificaron los artículos 1, 5 al 13, 19, 21 al 28, 31 al 35 Y 38.

